



REPUBLICA DE CUBA
Misión Permanente ante las Naciones Unidas
315 Lexington Avenue, New York, N.Y. 10016

Nota No. 386/2019

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, saluda a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y tiene a bien referirse a la carta OL CUB 2/2019, del 12 de junio de 2019, enviada por la Relatora Especial sobre los derechos culturales, el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, y el Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

Al respecto, la Misión Permanente de Cuba tiene a bien trasladar los comentarios siguientes:

El Decreto 349, para proteger la cultura en los espacios públicos, aún no se ha implementado, aunque su fecha de entrada en vigor estaba establecida para el 7 de diciembre de 2018. Esa norma, en su Disposición Final Primera, faculta al Ministro de Cultura para que dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias a los efectos del cumplimiento de lo establecido en su articulado.

Estas disposiciones complementarias en estos momentos se encuentran en proceso de redacción, el que aún no ha concluido. Desde septiembre de 2018, cuando las primeras preocupaciones sobre el Decreto 349 fueron manifestadas por artistas cubanos, algunos de ellos muy reconocidos, funcionarios del Ministerio de Cultura y sus instituciones comenzaron un ciclo de intercambios con miles de artistas, que continúa hasta hoy.

**Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos
Ginebra**

Se ha realizado desde entonces un importante ejercicio de debate del Decreto, en el que se han vertido miles de opiniones a favor y en contra de su contenido. En este han intervenido más de cinco mil artistas de todo el país, en pleno ejercicio de participación democrática, lo que sin dudas ha enriquecido el proyecto de resolución complementaria.

El propio Presidente de los Consejos de Estado y de Ministros, Miguel Díaz-Canel Bermúdez, en el discurso pronunciado en la clausura del Segundo Período Ordinario de sesiones de la IX Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular, el 22 de diciembre de 2018, expresó: "Es evidente que el citado Decreto, por su importancia, debió ser más discutido y mejor explicado."

Como parte de esto, el debate directo con los artistas ha sido acompañado por un debate en los medios y redes sociales, generando una activa participación de todos los concernidos. En ello se ha ido implicando la ciudadanía por su interés y clamor a favor de la adopción de una norma de bien público que contribuya a desterrar expresiones de chabacanería, vulgaridad, discriminación y ruido ambiental.

Los artistas han enriquecido con sus opiniones el proyecto de resolución complementaria al Decreto. Han realizado propuestas concretas para las disposiciones complementarias, que serán tenidas en cuenta. Además, se ha tratado el asunto en los debates del Tercer Congreso de la Asociación Hermanos Saíz¹ en octubre de 2018, en la Conferencia de Trabajadores del Sindicato de la Cultura también en ese mismo mes, y en el Noveno Congreso de la Unión de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC) en junio de 2019.

El Decreto 349 no será derogado; por el contrario, diferentes aspectos serán enmendados en las disposiciones complementarias que coadyuvarán a su implementación. Dichas disposiciones serán divulgadas y discutidas ampliamente, sobre todo entre los artistas y escritores; y serán consensuadas con representantes de las organizaciones de creadores y del Sindicato de la Cultura.

¹Asociación que reúne de forma voluntaria a noveles escritores, artistas y promotores culturales de hasta 35 años de edad.

Es imposible por tanto, responder a algunas de las preguntas que hacen los relatores en su comunicación, al no haberse aplicado aún el Decreto.

La Misión Permanente de Cuba, no obstante, desea realizar los siguientes comentarios generales sobre el Decreto 349:

El Decreto 349 no limita la libertad de expresión artística y la creatividad, o el derecho a la libertad de expresión, consagrados en los artículos 54 y 32 de la Constitución de la República, respectivamente. La obra de la Revolución ha permitido niveles de educación e instrucción suficientes para que todas las personas puedan ejercer estos derechos, que no son en lo absoluto limitados por el Decreto 349.

El Decreto presta especial atención al contenido y presentaciones artísticas que se difunden en los espacios públicos, y a la formación cultural y estética de la población, lo cual no es exclusivo del ordenamiento jurídico cubano y es por demás un derecho legítimo del país. No regula el proceso previo a la presentación, así como tampoco norma o regula la contratación de los artistas o la venta o exhibición de sus obras. Es falso que el Decreto 349 exija autorización al creador para exhibir su obra. Esta idea es contraria al espíritu mismo de la norma, que supone la previa concertación de un contrato entre el artista y la entidad en cuestión.

El Decreto no se refiere a la creación artística ni a sus contenidos sino a la difusión, exhibición o promoción, sin amparo legal ni institucional, de producciones que carecen de valor estético. La creación artística en Cuba es libre y lo seguirá siendo, tal como se postula en la Constitución de la República. Las instituciones culturales tienen la responsabilidad de aplicar dicha norma con total apego a estos propósitos.

La aplicación de las contravenciones previstas en el Decreto tiene como fundamento la defensa del derecho del Estado cubano a enfrentar la utilización, exhibición o difusión de producciones nacionales o foráneas con el empleo de pornografía; la promoción y exaltación de forma injustificada de la violencia; el lenguaje sexista, vulgar, obsceno y discriminatorio por el color de la piel, género, orientación sexual, discapacidad o cualquier otro lesivo a la

dignidad humana; obras que atentan contra el desarrollo de la niñez y la adolescencia. Estas demandas se refieren igualmente al irrespeto manifiesto de los símbolos nacionales en estos productos culturales. La política cultural del Estado se ha centrado en defender la identidad nacional, preservar el patrimonio cultural y la memoria histórica, promover la creatividad, la producción artística, y estimular la apreciación del arte.

En Cuba se promueve el más amplio acceso a la educación, la cultura y la creación artística. La política cultural del Estado cubano ha exhibido un estricto apego a la promoción de los derechos culturales a través de acciones concretas de amplio impacto en la sociedad. A consecuencia, es un propósito consagrado que los ciudadanos practiquen el arte como una manera de tener una mejor calidad de vida.

A través de los amplios programas gratuitos que se desarrollan en las Casas de Cultura como instituciones culturales de base que acercan el arte al ciudadano promedio, se incentiva ampliamente el arte amateur en Cuba. Centenares de personas egresan de estas instituciones, fruto de la actividad creadora y del talento que se fomenta en estos espacios; se incorporan a agrupaciones profesionales o ingresan a los registros de creadores artísticos. Por ello, falta a la verdad la alegación de que el Decreto 349 atenta contra el artista independiente, puesto que no es objeto de su regulación, así como tampoco es política de Cuba limitar su desarrollo.

Los artistas de la plástica, los escritores y los realizadores audiovisuales cuentan con sendos registros que los consagran como independientes. Realizan su trabajo de manera individual o asociados en colectivos sin restricción alguna. Venden su obra por sí mismos según lo establecido para la comercialización cumpliendo el principio de la representación por parte de una entidad estatal. La inscripción en el registro les garantiza el derecho a comercializar, y el disfrute de un régimen especial de seguridad social.

En Cuba la protección de los derechos culturales abarca tanto al creador como a la sociedad en su conjunto y a ello responde el Decreto 349, el cual nació del reclamo de los artistas y la población, quienes han

insistido particularmente en la necesidad de tomar una acción normativa contra las deformaciones que intentan empañar la cultura cubana y relegar los valores históricos defendidos por la sociedad cubana.

Ese ha sido un tema recurrente en todos los congresos de la Unión Nacional de Escritores y Artistas de Cuba (UNEAC), de la Asociación Hermanos Saíz (AHS) y de las reuniones de los restantes órganos nacionales. En estos foros se ha exigido tomar medidas contra el intrusismo profesional, lo que quiere decir prevenir e impedir que personas sin calificación se presenten en escenarios públicos en lugar de los artistas, y con ello desterrar prácticas que demeriten la calidad de la oferta al público.

Las decisiones sobre la promoción del arte no son competencia del Decreto 349. Cuando los artistas exigen el enfrentamiento del intrusismo profesional lo hacen con apego a lo establecido en las regulaciones cubanas para la promoción del arte. En todos los casos, esas decisiones se toman con la participación de los artistas de más nivel, integrados a órganos asesores de las instituciones cubanas de la cultura.

El país cuenta con un sistema de enseñanza artística gratuito y universal que forma artistas de la plástica, la música, la danza, el teatro, el circo y el audiovisual con un nivel académico reconocido en todo el mundo. Acceden a él, sin restricciones, todas las personas que demuestran talento, desde las edades más tempranas. La enseñanza es financiada por el Estado. Cada año egresan más de 600 artistas que tienen el empleo asegurado.

En el teatro, la danza y el circo las instituciones estatales asumen todos los gastos de empleo y producción de las obras de arte. Es una práctica muy poco común en el mundo, y la única manera de mantener un movimiento artístico sólido y al alcance de la gran masa de público.

La figura de los inspectores no nace con la promulgación del Decreto 349, sino que existen en el Ministerio de Cultura y en las Direcciones Provinciales de Cultura desde la década de 1990. No son un cuerpo élite, ni tienen misión especial alguna. Se trata de unas 50 personas en todo el país, un promedio de 4 por provincias. Actúan como representantes de la institución que

es quien les indica cómo proceder en correspondencia con la política cultural establecida en la Constitución y demás legislaciones que amparan y regulan los temas culturales en nuestro país. En disímiles ocasiones las encomiendas que reciben nacen como resultado de las demandas de la ciudadanía, expresadas con pleno derecho a través de cartas, llamadas telefónicas, y correos electrónicos.

El proyecto de norma complementaria discutido con los artistas y escritores, establece como requisito necesario para la implementación del Decreto la capacitación previa de los inspectores.

Por último, la Misión Permanente de Cuba destaca los siguientes comentarios generales sobre algunos aspectos de la comunicación enviada:

Lamentamos que estos procedimientos especiales se hagan eco de alegaciones que malinterpretan las disposiciones de una norma jurídica nacional, sin tomar en cuenta la abundante información que se ha brindado sobre este tras su promulgación.

No es necesario que los cuatro procedimientos especiales señalen los estándares y normas internacionales relacionados con los asuntos que se exponen en las alegaciones y que tampoco adelanten juicios de valor. Dichas normas son bien conocidas por el Estado cubano, sobre la base del respeto a las obligaciones internacionales que imponen los tratados de los que somos Estado parte.

Sin embargo, llamamos la atención que si bien reconocemos la importancia de algunos de los puntos de vista expresados por los relatores especiales en sus informes, tanto al Consejo de Derechos Humanos como a la Asamblea General de las Naciones Unidas, estos no constituyen documentos legales de obligatorio cumplimiento por los Estados.

Cuba tiene un alto nivel de ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos. Es parte en 44 de los 61 instrumentos reconocidos internacionalmente. No obstante, el hecho de no ser parte de algunos de estos instrumentos no ha impedido a Cuba cumplir su letra y

espíritu, en correspondencia con su práctica de observancia y respeto de todos los derechos humanos para todos, y su nivel de desarrollo económico y social.

Ningún artista es perseguido en Cuba por lo que piensa o expresa, y se fomenta la más amplia pluralidad de ideas. No se han producido detenciones por manifestar descontento o desacuerdo con los postulados del Decreto 349. Quienes intentan tergiversar el alcance y los objetivos de la norma para proteger la cultura en los espacios públicos, asociándolo a un instrumento del Estado para ejercer censura, manipulan la cultura y la libertad de creación artística para disfrazar agendas de cambio de régimen, financiados por potencias extranjeras que pretenden subvertir el orden y el sistema político legítimamente elegido por los cubanos.

En Cuba los defensores de derechos humanos cuentan con amplias garantías para realizar sus actividades. Sin embargo, no podemos aceptar que se otorgue este honroso calificativo a personas que realizan actos dirigidos a subvertir el orden constitucional, por la remuneración y bajo instrucciones de una potencia extranjera. En el país, cada esfera de la vida social cuenta con miles de defensores de estos derechos, cuya labor tiene el reconocimiento y apoyo gubernamental. La defensa de los derechos humanos es una causa justa y sagrada, que no debe manipularse para violar el derecho de los pueblos a la libre determinación.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el testimonio de su consideración.




Ginebra, 15 de agosto de 2019